



Destinatario: EL DIRECTOR DEL CNIG

Referencia A.E.: INF/00C8/10/2453/2026 (ter)

Se ha recibido en esta Abogacía del Estado un oficio solicitando nuevo informe en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para que rija la ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA Y DISPOSITIVOS DE RADIOFRECUENCIA Y AUXILIARES PARA LOS SISTEMAS DE MEDIDA DE RETARDO DE CABLE PARA LAS ESTACIONES VGOS DE BKG Y NMA”.

Examinada la documentación, se informa lo siguiente:

El contrato tiene por objeto el suministro de sistemas de fibra óptica, dispositivos de radiofrecuencia y componentes auxiliares para los sistemas de medida de retardo de cable destinados a las estaciones VGOS de BKG y NMA. Se configura como contrato de suministro, tramitado por procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada, y se divide en tres lotes: Lote 1, sistemas de fibra óptica; Lote 2, dispositivos de radiofrecuencia; y Lote 3, componentes auxiliares misceláneos. El valor estimado asciende a 97.415,20 euros sin IVA, con un presupuesto base de licitación de 117.872,40 euros IVA incluido, y el plazo máximo de ejecución previsto es de tres meses para cada lote.

Los criterios de adjudicación se estructuran en una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos en 25 puntos para criterios cualitativos dependientes de juicio de valor y 75 puntos para la proposición económica. El criterio cualitativo consiste en una memoria técnica descriptiva del suministro, con una extensión máxima de 35 páginas, y se exige alcanzar un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en estos criterios para continuar en el procedimiento. La oferta económica se valora mediante fórmula, otorgándose la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa no rechazada. El contrato prevé garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA, pago tras la entrega correcta del suministro, plazo de recepción de un mes y garantía de un año desde la recepción.

Examinada la documentación remitida, estima esta Abogacía del Estado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es ajustado a Derecho, y, especialmente, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se emite **INFORME FAVORABLE**.

EL ABOGADO DEL ESTADO JEFE

Alfonso Redondo Cerro.

